



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanera para la rehabilitación de edificio para Casa de Cultura en Lugo de Llanera.

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanera para la rehabilitación de edificio para Casa de Cultura en Lugo de Llanera, y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Oviedo, 15 de enero de 2010.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, María José Ramos Rubiera.—1.234.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LLANERA PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA CASA DE CULTURA EN LUGO DE LLANERA

En Oviedo, a 28 de diciembre de 2009.

Reunidos

De una parte, la Ilma. D.^a Mercedes Álvarez González, Consejera de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, facultada expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2009.

De otra parte, don José Avelino Sánchez Menéndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera, en uso de sus facultades que legalmente tiene conferidas y lleva inherentes a su cargo.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

Exponen

Que la Administración del Principado de Asturias, consciente del papel que han de desempeñar las Administraciones Públicas en la promoción, desarrollo y extensión cultural en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma viene, ejercicio tras ejercicio, realizando una importante gestión de la política cultural en su ámbito territorial, que recogiendo los principios de descentralización, autonomía municipal y protagonismo de las corporaciones locales así como amplio respeto a otras entidades e instituciones, utilice de la mejor forma posible los recursos económicos y técnicos de que dispongan para dirigir todos los esfuerzos a ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas de Asturias los mejores servicios culturales.

Que la gestión de la política cultural es competencia de la Consejería de Cultura y Turismo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Que en uso de las facultades y atribuciones que le han sido conferidas, la Consejería de Cultura y Turismo considera de interés dentro del marco de su política de apoyo a los Ayuntamientos dotarlos de los mejores equipamientos e infraestructuras culturales.

Que dotar a los concejos de centros y equipamientos que permitan el desarrollo de una amplia gama de actividades culturales que van desde la programación y realización de exposiciones, proyección de audiovisuales, audiciones, conciertos, etc., permite cubrir las necesidades socio-culturales cuya satisfacción cada vez demandan con mayor energía los ciudadanos y ciudadanas de dichos concejos.

El Ayuntamiento de Llanera proyecta llevar a cabo la rehabilitación de edificio con destino a Casa de Cultura en Lugo de Llanera, con la intención de servir como equipamiento cultural en el concejo y convertirse en punto de encuentro de los ciudadanos, potenciando las múltiples y variadas inquietudes artísticas y culturales.

Se proyecta un edificio de dos plantas donde, en la planta baja se ubicará, entre otros espacios, el hall de acceso y una pequeña sala de exposiciones temporales, así como dos salas polivalentes para charlas, conferencias y una zona para actos culturales al aire libre. La planta primera se destinará, entre otras estancias, a la biblioteca y sala de lectura y estudio.



Que a la vista del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Llanera para la rehabilitación de edificio para Casa de Cultura en Lugo de Llanera, la Consejería de Cultura y Turismo, en el marco de la citada política de apoyo a los Ayuntamientos, considera de interés la iniciativa municipal, a cuyo fin desea prestar la colaboración necesaria que permita hacer realidad la propuesta de rehabilitación de para Casa de Cultura en Lugo de Llanera.

Que la Consejería de Cultura y Turismo cree necesario proceder a fijar en este momento los términos de la mencionada colaboración en la financiación de las actuaciones de inversión previstas, mediante la suscripción de convenio de colaboración para la rehabilitación de edificio para Casa de Cultura en Lugo de Llanera.

Que la aportación económica que conlleva el citado instrumento de colaboración se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.762.001, "Subvenciones para infraestructuras culturales" recogida en los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009.

Por todo ello, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Llanera para la rehabilitación de edificio para Casa de Cultura en Lugo de Llanera.

Segunda.—Financiación.

La financiación de las obras de rehabilitación de edificio, será con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias.

Tercera.—Aportación económica.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo aportará, con carácter de cuantía máxima, 900.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.762.001 del vigente presupuesto de gastos, conforme al siguiente reparto plurianual:

	2009	2010	2011	TOTAL
Principado de Asturias	100.000 €	150.000 €	650.000 €	900.000 €

La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo no sufrirá ningún incremento por la elaboración de reformados o modificados del proyecto inicial, pero será disminuida en la proporción correspondiente a su porcentaje de participación en la financiación en el supuesto de existir baja en el precio de adjudicación de las obras. En el caso de que se produjera un incremento del presupuesto inicialmente aprobado para la citada construcción, el coste adicional de la misma será asumido por el Ayuntamiento de Llanera.

En ningún caso la subvención o ayuda de la Consejería de Cultura y Turismo podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste real de adjudicación de la obra.

Cuarta.—Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Llanera se compromete:

1. A la realización de cuantos trámites resulten necesarios para la consecución de los fines objeto del presente convenio, en el marco económico previsto en la cláusula tercera.
2. A asumir la redacción del proyecto técnico y a cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de las obras. El Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de construcción deberá contar con informe de la Consejería de Cultura y Turismo.
3. A destinar, durante un mínimo de cinco años, los locales del inmueble objeto de este convenio a los fines en él mencionados en la medida que le corresponda; al mantenimiento y conservación del inmueble en las condiciones resultantes de la actuación.
4. Hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.
5. Participar en los programas culturales propuestos por la Consejería competente en materia cultural en la forma que reglamentariamente se determine.
6. Al desarrollo, gestión y mantenimiento del mencionado centro, facilitando los cauces para su coordinación con otros equipamientos socio-culturales, así como la inspección del mismo por parte de la Administración del Principado de Asturias en lo que dicha coordinación se refiere.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que el Ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Principado de Asturias.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.



9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10. Se compromete a ceder equipamiento de su titularidad para el desarrollo de actividades de interés regional, siempre que sea posible. Para ello, el Gobierno del Principado de Asturias deberá solicitarlo por escrito con el tiempo suficiente para su previsión en el calendario de actividades del equipamiento que se trate.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, se obliga a:

- a) Satisfacer la aportación económica que le corresponde para el desarrollo y ejecución del Convenio, en cuantía de 900.000 €, con cargo a la aplicación 14.02.455E.762.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Prestar colaboración y asesoramiento en el proceso de ejecución de la obra objeto de este Convenio.

Quinta.—Compatibilidad.

La aportación del Principado de Asturias, que se instrumentalizará vía concesión de subvención, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Sexta.—Subcontratación.

El Ayuntamiento de Llanera podrá subcontratar el proyecto objeto de financiación de este convenio conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Séptima.—Forma de pago y justificación.

El abono de la subvención del Principado de Asturias se realizará de la siguiente forma:

La subvención prevista para la anualidad 2009 se abonará anticipadamente en dicho ejercicio una vez firmado el presente Convenio.

La Consejería de Cultura y Turismo abonará las cantidades comprometidas de las anualidades 2010 y 2011 previa justificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa general de subvenciones.

Asimismo, podrán realizarse abonos parciales, que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención previa justificación del gasto.

No obstante, el abono de la subvención podrá realizarse con carácter anticipado, exonerando expresamente a la entidad beneficiaria de la prestación de garantía de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

La justificación de la anualidad de 2009 deberá presentarse antes del 31 de julio del año 2010. La justificación de las anualidades de 2010 y 2011 deberán presentarse antes del 30 de noviembre de cada año.

El plazo de justificación podrá ser ampliado por Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo, en los términos del artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La entidad local beneficiaria de las aportaciones económicas señaladas en la cláusula tercera vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo del presente convenio en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas recogido en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen general de concesión de subvenciones, en lo que se refiere a la forma de justificación y al abono de subvenciones públicas.

Para la justificación señalada deberá remitirse a la Consejería de Cultura y Turismo copia de los documentos, certificaciones de obra o facturas originales compulsadas por el titular de la Secretaría de la entidad local que acrediten la inversión realizada con cargo a la subvención concedida.

Deberá también remitirse informe del Interventor Municipal comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías, o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

Octava.—Revocación y reintegro.

La Consejería de Cultura y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido así como las cuantías no justificadas en forma legal.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió.



d) Incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, en órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003 antes citada. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

— Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003.

f) Las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y demás disposiciones complementarias.

La concesión de la subvención que deriva de la ejecución del convenio supondrá el sometimiento a la inspección por parte de la Consejería de sus actividades y el presupuesto.

Novena.—Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta la finalización de las obras a que se refiere el mismo, quedando el compromiso de aportación económica por parte del Principado sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente o a la tramitación del oportuno reajuste de anualidades.

Décima.—Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera, José Avelino Sánchez Menéndez.